

1018-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras en el distrito Sierra, cantón Abangares, de la provincia de Guanacaste por el partido “Único Abangareño”.

Mediante resolución 551-DRPP-2019 de las ocho horas con veinte minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente la designación del Comité Ejecutivo distrital propietario y suplente y la fiscalía.

En fecha dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, el partido político realizó una nueva asamblea en el distrito Sierra, designando a los señores Evelyn Ríos Campos, cédula 303580060, presidente propietaria, Evelia Campos Corrales, cédula 501750025, secretaria propietaria, Victoriano Ríos Trejos, cédula 601170846, Tesorero propietario; Carlos Campos Corrales, cédula 501381422, como presidente suplente; Rigoberto Badilla Ríos, cédula 604300800, secretario suplente y Mary Heidi Ríos Campos, cédula 602940270, tesorera suplente.

El veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, el delegado designado por el Tribunal Supremo de Elecciones presentó ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos, el informe correspondiente a dicha asamblea y adicionalmente adjuntó las cartas de aceptación de los señores Rigoberto Badilla Ríos, cédula 604300800 y Ana Cecilia Ríos Campos, cédula 602660172.

En virtud de lo anterior y posterior al análisis correspondiente, este Departamento determina que la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN ABANGARES
DISTRITO SIERRA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	603580060	EVELYN RIOS CAMPOS
SECRETARIO PROPIETARIO	501750025	EVELIA CAMPOS CORRALES
TESORERO PROPIETARIO	601170846	VICTORIANO RIOS TREJOS
PRESIDENTE SUPLENTE	501381422	CARLOS CAMPOS CORRALES

**SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE**

**604300800
602940270**

**RIGOBERTO BADILLA RÍOS
MARY HEIDY RIOS CAMPOS**

**DELEGADOS
PUESTO**

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

CÉDULA
603580060
604300800
501750025
601170846
602660172

NOMBRE
EVELYN RIOS CAMPOS
RIGOBERTO BADILLA RIOS
EVELIA CAMPOS CORRALES
VICTORIANO RIOS TREJOS
ANA CECILIA RIOS CAMPOS

Inconsistencias:

Se mantiene la inconsistencia señalada en el auto de cita respecto al cargo de fiscal pues según nuestros registros la señora Ana Cecilia Rios Campos, cédula 602660172 fue nombrada en el puesto de delegada territorial y acreditada en la resolución de cita. Tome en consideración la agrupación política, que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Así las cosas, se advierte al partido Único Abangareño, que, para la debida subsanación de la inconsistencia apuntada, la señora Rios Campos, deberá aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y presentar la respectiva carta de renuncia al otro y el partido político designar el puesto faltante.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos

mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/jfb

C.: Exp. 092-2009, partido Único Abangareño

Ref. N.º: 10037, 10345, 11133-2019